



Junta de Andalucía



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA FUNDACION ANDALUCIA EMPRENDE Y CAJA RURAL DE GRANADA**

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2021.

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Rosa Siles Moreno, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de Directora-Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F: G-91019794, y domicilio a efectos de notificaciones en Américo Vespucio, nº 13, 1<sup>a</sup> planta, ala oeste, Edificio S-3, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el número 257 de su protocolo, el día 27 de febrero de 2019.

Y de otra parte, D. José Aurelio Hernández Ruiz, en su calidad de Director de Negocio de Caja Rural de Granada, con domicilio social en Avda. D. Bosco, nº 2, C.P. 18006, de Granada, representación que consta acreditada en la copia de Escritura de Poder, otorgada ante el Notario de Granada D. José Justo Navarro Chinchilla, con fecha 20/03/2015 bajo el N<sup>o</sup> de Protocolo 780 actuando en nombre y representación de CAJA RURAL DE GRANADA, S. Coop. Créd., con CIF: F-18.009.274.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

### **EXPONEN**

- I. Que Andalucía Emprende, es una entidad sin ánimo de lucro, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de



Junta de Andalucía



septiembre de 1999, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Sector Público con el número 698; así mismo, se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

- II. Que Andalucía Emprende de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de sus estatutos tiene como objeto principal: *“fomentar la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social”*.

Para el cumplimiento de estos fines, Andalucía Emprende realiza, entre otras, las siguientes actividades:

*“a) La promoción de la cultura y actividad emprendedora en el ámbito de los grupos profesionales que conforman la sociedad andaluza.*

*b) La gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a personas emprendedoras y empresas.*

*c) La gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial.*

*d) La promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la economía social, así como el fomento de la creación de empresas y empleo dentro de este modelo económico.*

*e) El asesoramiento, formación y apoyo a colectivos prioritariamente jóvenes, para la creación y desarrollo de empresas.*

*f) La potenciación del tejido empresarial, a través del apoyo a colectivos de emprendedores, propiciando la formación y ayudando a la inversión inicial mediante la tutela de las empresas que se creen.*

*g) La gestión, promoción y desarrollo de dispositivos, infraestructuras e instalaciones para el emprendimiento.*

*h) La solicitud y gestión de programas formativos.*

*i) La solicitud y gestión de programas Comunitarios vinculados a los objetivos y fines que tiene asignados.*

*j) La participación en proyectos de cooperación al desarrollo en materias relacionadas con sus fines.*

*k) La cooperación con las autoridades e instituciones locales, provinciales, autonómicas y nacionales, así como con Asociaciones o Fundaciones privadas in ánimo de lucro, dedicadas a actividades paralelas, semejantes, complementarias, accesorias o concurrentes, el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo local, planes de formación, campañas de dinamización del espíritu emprendedor y fomento de la investigación en cuantos temas sean de interés para la economía social.*

*l) La promoción de actuaciones dirigidas a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio mediante el impulso de la actividad económica y la creación de empleo.*

*m) La información y el asesoramiento sobre todos los instrumentos de apoyo a la creación de empleo y al desarrollo del tejido empresarial de Andalucía.*



Junta de Andalucía



*n) La promoción de proyectos y de otras iniciativas de desarrollo local.*

*o) La prospección y el estudio de necesidades de los sistemas productivos de Andalucía, con el fin de promover estrategias de desarrollo.*

*p) La promoción del autoempleo, mediante la oferta de servicios de atención personalizada.*

*q) La dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio, para su adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizado.*

*r) Cualquier otra finalidad que esté dentro de los fines fundacionales.*

*s) El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a su juicio y dentro del cumplimiento de los fines señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento."*

- III. Que Andalucía Emprende está acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- IV. Que (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de Andalucía Emprende de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la regulación de la aportación económica por el Colaborador para la realización de la 8ª edición de los Premios Emprendemos 2021 como parte de las actividades que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza realiza para la promoción de la cultura y actividad emprendedora en el ámbito de los grupos profesionales que conforman la sociedad andaluza.



**Junta de Andalucía**



A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera.

Por su parte, Andalucía Emprende se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta.

### **Segunda. Duración.**

El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes y tendrá una duración de 15 días.

### **Tercera. Aportación económica.**

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a Andalucía Emprende a la fecha de la firma de este convenio, una aportación económica en metálico en la cantidad de mil euros (1.000), correspondiendo quinientos (500€) a la empresa ganadora en la categoría EMPEZAR y quinientos (500€) a la empresa ganadora en la categoría TRAYECTORIA.

La aportación se hará efectiva en el plazo de 15 días desde la firma del presente documento, mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta, titularidad de Andalucía Emprende:

\_\_\_\_\_

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, Andalucía Emprende presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada para las actividades efectuadas en cumplimiento de la finalidad de la Fundación.



Junta de Andalucía



#### **Cuarta. Difusión de la participación del Colaborador.**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de Andalucía Emprende se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- Andalucía Emprende se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- Andalucía Emprende se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- Andalucía Emprende deberá aportar al Colaborador información relativa al desarrollo del proyecto a la finalización del mismo.

#### **Quinta. Naturaleza.**

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de Andalucía Emprende no constituirá una prestación de servicios.

#### **Sexta. Propiedad Intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.



**Junta de Andalucía**



El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de Andalucía Emprende de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, Andalucía Emprende se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar

### **Séptima. Confidencialidad y protección de datos.**

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.



**Junta de Andalucía**



Para el cumplimiento del presente convenio, y de acuerdo con las garantías que, en virtud del mismo, se asumen, Andalucía Emprende comunicará a Caja Rural de Granada, como miembro del Jurado Regional, el contenido de aquella información facilitada por los participantes a través de su inscripción, con la única finalidad de gestionar, analizar y evaluar las candidaturas, a los efectos de así optar al otorgamiento de los premios establecidos. Andalucía Emprende garantiza que ha obtenido los datos de los participantes cumpliendo con el artículo 6, relativo a la licitud del tratamiento y con los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, en especial, en lo relativo a la información de la cesión de los datos personales a Caja Rural de Granada para la finalidad indicada en el presente convenio.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal que conozcan en cumplimiento del presente Convenio, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Ambas partes deberán utilizar dicha información para los fines previstos en este contrato y con prohibición expresa de cederla a terceros, ni siquiera para su conservación, sin consentimiento de la otra parte, excepto en la medida en que la Ley lo requiera.

En concreto, el compromiso de no divulgación entre las Partes se mantendrá ineludiblemente excepto en los siguientes casos:

- (i) en cumplimiento de una obligación legal o de un mandato administrativo o judicial imperativo;
- (ii) para exigir o permitir el cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato;
- o
- (iii) para información de sus asesores o auditores, siempre y cuando éstos se comprometan a mantenerlo confidencial.

El incumplimiento del deber de confidencialidad por cualquiera de las Partes dará derecho a la otra Parte a obtener de la infractora la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. Asimismo, cada parte deberá cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas del RGPD y su normativa de desarrollo.





Junta de Andalucía



### **Octava. -Información a los firmantes**

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Anexo serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del presente Anexo, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

Dirección de correo electrónico: [dpo.crgranada.crg@cajarural.com](mailto:dpo.crgranada.crg@cajarural.com)  
Correo postal dirigido a: Avd. Don Bosco nº 2- CP.18006

o:

Dirección de correo electrónico: [arco@andaluciaemprende.es](mailto:arco@andaluciaemprende.es)  
Correo postal dirigido a: Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste, Edificio S-3, C.P.: 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla)

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

### **Novena. Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiera llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Andalucía Emprende o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada Andalucía Emprende a restituir al Colaborador las cantidades percibidas, conforme





**Junta de Andalucía**



a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de Andalucía Emprende, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

#### **Décima. Jurisdicción y competencia.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Sevilla para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Rosa Siles Moreno.  
Directora- Gerente.  
Andalucía Emprende, Fundación  
Pública Andaluza.

Fdo.: José Aurelio Hernández Ruiz  
Director de Negocio  
Caja Rural de Granada, Sdad.  
Coop. Cred.